

Hollandos prevenidos en los  
art. 157 y 88 del Real De-  
creto de 23 de Mayo de 1817, se-  
gun han sido modificados por  
la Real orden de 23 de Mayo cinco  
de este año, que se haga por el  
trimestre el pago de contribucio-  
nes y se verifique el se-  
gundo de 2 mes de cada uno,  
lo advierto a fin de que  
queda por ome adoptar las villas  
unos ejes, disposiciones y se acen  
entregar en la Comision del sim  
Francisco de Fernando en el  
corriente mes el importe de na-  
los contrib. de esa villa con tres  
respondiente a cult. triseni-  
mestras de este año, y confes  
en que la cantidad con que  
se expone en llenar sus  
deberes para este servicio me aut.  
reusara el siguiente de te  
ner que se pautan en seba

D. Joaquin de Ubeda, Diego Martin Aparicio, Fran-  
cisco propietario de esta villa  
En segundo lugar a D. Juan Chico, D. Pedro Jaen, D.  
Jose Martin Ruiz, D. Fulencio Jaen, D. Angel  
Moreno Buitan, D. Juan Ruiz, D. Fernando, D. An-  
dres Gallare, D. Miguel Melgare, Fran. Moreno  
reus hazendado forastero  
y en tercer lugar a D. Pedro Jaen, D. Pedro Jaen,